

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 461

Referencia:

Año: 1991

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-11-1991

Título: POR EL CUAL SE CREA LA TARIFA A COBRAR A LOS GRANDES IMPOSITORES DEL CORREO AEREO Y DEL SERVICIO SAL/APR, PARA EL REGIMEN INTERNO E INTERNACIONAL PARA LOS CLIENTES DEL SERVICIO QUE SE LE FRANQUEA LA CORRESPONDENCIA POR KILO.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 21983

Publicada el: 27-02-1992

Rama del Derecho: DER. AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones, Tasa y tarifas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.360

Rollo: 62

Posición: 1413

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 27 DE FEBRERO DE 1992

Nº 21.983

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO No. 461

(De 29 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE CREA LA TARIFA A COBRAR A LOS GRANDES IMPOSITORES DEL CORREO AEREO Y DEL SERVICIO SAL/APR, PARA EL REGIMEN INTERNO E INTERNACIONAL PARA LOS CLIENTES DEL SERVICIO QUE SE LE FRANQUEA LA CORRESPONDENCIA POR KILO".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESUELTO No. 26

(De 12 de febrero de 1992)

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESUELTO No. 21

(De 30 de enero de 1992)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS ENMIENDA No. 1

(De 20 de agosto 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO No. 461

(De 29 de noviembre de 1991)

"Por el cual se crea la tarifa a cobrar a los grandes impositores del correo aéreo y del servicio SAL/ APR, para el régimen interno e internacional para los clientes del servicio que se le franquea la correspondencia por kilo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales; y,

CONSIDERANDO:

Que existen impositores que envían para su expedición grandes volúmenes de correspondencia, para facilitar el manejo de éste se requiere establecer una tarifa en base a kilogramos como unidad de peso;

Que debido a que existen diferentes tipos de servicios (correspondencia aérea y SAL/ APR), para el régimen interno e internacional, se deben establecer diferentes tarifas para cada uno de estos servicios.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Los grandes impositores son

aquellas personas naturales o jurídicas que imponen en los Correos y Telégrafos Nacionales más de 500 kilos mensuales.

ARTICULO 2o.: Se define correspondencia aérea, a toda aquella que tiene prioridad en su tratamiento, transporte y entrega.

ARTICULO 3o.: Créase la tarifa a cobrar a los grandes impositores del correo aéreo de la siguiente manera:

a) GRUPO No. 1

PAISES: América Central, EL caribe, Las Antillas, Estados Unidos, Belize, México, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

TARIFAS a cobrar a el cliente:

B/ 6.00 por kilo de correspondencia LC/AO
B/ 3.50 por kilo de correspondencia Sacas M.

B) GRUPOS No. 2:

PAISES: Argentina, Bermudas, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Guayana, Guayana Francesa, Paraguay, Suriname y Uruguay.

TARIFA a cobrar a el cliente:

B/ 8.60 por kilo de correspondencia LC/AO
B/ 6.10 por kilo de correspondencia Saca M.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****c) GRUPO No. 3:****PAISES:** Europeos**TARIFA a cobrar a el cliente:**B/. 12.55 por kilo de correspondencia LC/AO
B/. 10.05 por kilo de correspondencia Sacas M.**d) GRUPO No. 4:****PAISES :** Africa, Asia y Oceanía**TARIFA a cobrar a el cliente:**B/. 17.15 por kilo de correspondencia LC/AO
B/. 14.65 por kilo de correspondencia Sacas M.**e) AMBITO NACIONAL:****TARIFA a cobrar a el cliente:**

B/. 3.50 por kilo correspondencia LC/AO

ARTICULO 4o.: Por un volumen de cinco mil (5.000) kilos se les otorgará un descuento del cuatro por ciento (4%) que se efectuará mensualmente para el correo aéreo internacional exclusivamente.**ARTICULO 5o.:** Se define como correspondencia SAL/APR, toda aquella que no tiene prioridad en su tratamiento, transporte y entrega, contemplándose un plazo más largo para la misma.**ARTICULO 6o.** Créase la tarifa para el servicio SAL/APR de la siguiente manera:**a) GRUPO No. 1:****PAISES:** América Central; El Caribe, Las Antillas, Estados Unidos, Belize, México, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.**TARIFA a cobrar a el cliente:**B/. 4.15 por kilo de correspondencia LC/AO
B/. 2.05 por kilo de correspondencia para las Sacas M.**b) GRUPO No. 2:****PAISES:** Argentina, Bermudas, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Guayana, Guayana Fran-

cesa, Paraguay, Suriname y Uruguay.

TARIFA a cobra a el cliente:B/. 4.85 por kilo de correspondencia LO/AO
B/. 2.75 por kilo de correspondencia para las Sacas M.**c) GRUPO No.3:****PAISES:** Europeos**TARIFA a cobrar a el cliente:**B/. 5.95 por kilo de correspondencia LC/AO
B/. 3.85 por kilo de correspondencia para las Sacas M.**d) GRUPO No. 4:****PAISES:** Africa, Asia y Oceanía**TARIFA a cobrar a el cliente:**B/. 7.25 por kilo de correspondencia LC/AO
B/. 5.10 por kilo de correspondencia para las Sacas M.**e) AMBITO NACIONAL:****TARIFA a cobrar a el cliente:**

B/. 3.00 por kilo de correspondencia LC/AO

ARTICULO 7o.: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia del original

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO No. 26**

(De 12 de febrero de 1992)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**